

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	369355
Número de orden de compra a modificar:	83361
Entidad compradora:	Superintendencia Nacional de Salud
Nombre del solicitante:	Nadine Scarleth Pineda Moreno
Proveedor:	Cleaner SA
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería III
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-07-06 07:54:48

Detalle o justificación

LIQUIDACIÓN-Contrato 710 de 2021/ Orden de compra 83361. Se deja constancia que: hace parte integral del presente documento el acta de liquidación suscrita por las partes, donde se encuentran los aspectos generales, presupuestales, financieros y constancias de la ejecución contractual, la cual se publica como anexo a este trámite.

Firma ordenador del gasto

Nombre: ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO

Documento: 8.633.055

Firma de proveedor

Nombre: JULIAN ANDRES RESTREPO SOLARTE

Documento: 6.386.969

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT43
	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** identificada con NIT No. 860.062.187-4, representada por **ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 8.633.055, quien actúa en su carácter de secretario general, nombrado mediante Resolución No. 2022910010008185-6 del 30 de noviembre de 2022, posesionado según Acta N°621 del 01 de diciembre de 2022, facultado legalmente para la ordenación del gasto sin límite de cuantía en asuntos contractuales, **CESAR DARIO RAMIREZ ÁVILA**, identificado con C.C. No.80.499.813, en su calidad de SUPERVISOR y, por otro lado, **CLEANER S.A.**¹ identificado con NIT No. 800.041.433-3, representada legalmente por **JULIAN ANDRES RESTREPO SOLARTE**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 6.386.969, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a liquidar de común acuerdo el **Contrato 710 de 2022/ Orden de Compra No. 83361**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre contratista:	CLEANER S.A.
C.C o Nit:	800.041.433-3
Dirección:	Avenida 3 # 35 A Norte-33 en Cali
Teléfono:	315 2879694- 6410601
Correo electrónico:	jefecontable@cleaner.com.co

II. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Contrato/ Orden de Compra No.	710 de 2021/OC 83361
Objeto del contrato:	Prestación de los servicios de aseo y cafetería para la Sede Administrativa y Sedes Regionales de la Superintendencia Nacional de Salud. (QUIBDO)
Fecha de Suscripción:	22/12/2021
Plazo Inicial del Contrato:	27/06/2022
Valor Inicial del contrato:	\$12.997.038,82 Incluido IVA
Vigencia del contrato:	No se pactó en el contrato
Fecha de Inicio:	28/12/2021
Modificación No.1 (Id Solicitud 313764)	(Adición) "Se ajusta el valor de los Bienes de aseo y cafetería y fumigación con el incremento del IPC del año inmediatamente anterior correspondiente al 5.62%, así como el reajuste salarial decretado para el año 2022 con incremento del 10.07%."
Valor modificación:	\$1.231.885,59 ²

¹ Mediante comunicado de fecha 17 de mayo de 2023, el contratista informa el inicio del proceso de reorganización empresarial de que trata la Ley 1116 de 2006. Sin embargo, al consultar la página de la Superintendencia de Sociedades y el RUES, no se evidencia que a la fecha del presente informe la sociedad CLEANER S.A., se encuentre admitida en dicho proceso.

² Este valor presenta una diferencia frente a lo solicitado inicialmente en el documento de "modificación contractual" radicada en la Dirección de Contratación el 02/02/2022 mediante memorando 20229300200007363, en la cual se indicó como valor a

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT43
	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Valor final del contrato	\$14.228.924,41
Fecha final del contrato	27/06/2022
Supervisores durante la ejecución del contrato u orden de compra	Ever Elías Cardenas Ramírez Del 06/01/2022 al 13/01/2022
	Ivan Camilo Camargo Director Administrativo Del 14/01/2022 al 23/01/2022
	Meryl Astrid Deulofeu Vargas Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos Del 24/01/2022 al 01/05/2023
Supervisor actual	Cesar Dario Ramirez Avila Coordinador del Grupo de Recursos Físicos Del 02/05/2023-actualmente

III. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Como respaldo presupuestal para la suscripción y ejecución del contrato se expidieron los siguientes certificados:

Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal - CDP					
N.º	69821	Valor	\$430.882,35	Fecha	02/06/2021
N.º	3722	Valor	\$13.984.271,85	Fecha	04/01/2022
Registro(s) Presupuestal(es) - RP					
N.º	381521	Valor	\$286.766,97	Fecha	23/12/2021
N.º	3522	Valor	\$13.983.526,68	Fecha	04/01/2022
Rubro(s) presupuestal(es) afectado(s)		A-02-02-02-008-005 Servicios de Soporte			

Autorización de vigencias futuras					
N.º	50421	Valor	\$1.280.647.130	Fecha	11/08/2021
Compromiso de vigencia futura					
N.º	621	Valor	\$12.710.271,85	Fecha	23/12/2021

adicionar la suma de \$1.231.884,55, ya que al momento de modificar la OC en la TVEC se evidenció que ésta no permitía ingresar decimales sino números enteros, razón por la cual fue necesario ingresar como valor la suma de \$1.231.885,59, quedando una diferencia de \$1,04 centavos.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT43
	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

IV. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

De conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato, las certificaciones emitidas por el Supervisor, el informe final, y la certificación expedida por el Grupo de Tesorería, el Balance Financiero del Contrato es el siguiente:

Contrato:	710 DE 2021 - O.C. 83361		
Proveedor:	CLEANER S.A.		
Fecha de Inicio:	28/12/2021		
Valor inicial orden de compra			\$12.997.038,82
Valor adición ORDEN DE COMPRA No.1 (TVEC)			\$1.231.885,59 ³
VALOR RP ADICIÓN No. 1			\$1.273.254,83 ⁴
VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA CON ADICIÓN (TVEC)			\$14.228.924,41
VALOR TOTAL REGISTRADO (RP 2021-2022 Y ADICIÓN)			\$14.270.293,65
VALOR VIGENCIA 2021			\$286.766,97
Pagos Vigencia 2021		COMPROBANTE	VALOR PAGADO
PAGOS 2021	08/03/2022	48793722	\$61.350
Total Pagado Vigencia 2021			\$61.350
Saldo Vigencia 2021			\$225.416,97
VALOR RP 2022			\$13.983.526,68
Pagos Vigencia 2022		COMPROBANTE	VALOR PAGADO
PAGOS 2022	28/03/2022	70678422	\$2.114.418,00
	12/04/2022	92516922	\$2.166.511,00
	28/04/2022	107699222	\$2.264.235,00
	03/06/2022	151826722	\$2.166.510,00
	16/06/2022	169933522	\$2.166.510,00
	29/07/2022	228858522	\$1.956.826,00
Total, Pagado Vigencia 2022			\$12.835.010,00
Saldo Vigencia 2022			\$ 1.148.516,68
Valor total pagado a la fecha (vigencia 2021 y 2022)			\$12.896.360,00
SALDO LIBERADO VIGENCIA 2021			\$225.416,97⁵
SALDO LIBERADO VIGENCIA 2022			\$1.148.516,68⁶

³ Este valor presenta una diferencia frente a lo solicitado inicialmente en el documento de "modificación contractual" radicada en la Dirección de Contratación el 02/02/2022 mediante memorando 20229300200007363, en la cual se indicó como valor a adicionar la suma de \$1.231.884,55, ya que al momento de modificar la OC en la TVEC se evidenció que ésta no permitía ingresar decimales sino números enteros, razón por la cual fue necesario ingresar como valor la suma de \$1.231.885,59, quedando una diferencia de \$1,04 centavos.

⁴ Este valor presenta una diferencia frente al valor señalado en la modificación de la OC en la TVEC, correspondiente a la suma de \$41.370,28, ya que el valor proyectado inicialmente para la vigencia 2022 fue inferior al valor que se debía cancelar en esta vigencia.

⁵ La suma de \$225.416,97 fue liberada mediante operación de fecha 21/04/2022, tal y como consta en el RP 381521.

⁶ La suma de \$1.148.516,68 fue liberada mediante operación de fecha 31/12/2022, tal y como consta en el RP 3522.

Supersalud 	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT43
	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

V. GARANTIAS

El CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, constituyó a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, Garantía Única de cumplimiento, a través de la póliza No. 45-44-101133554 Anexo 0, y seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 45-40-101072285 Anexo 0, las cuales cubren los siguientes amparos, a saber:

Póliza - Amparo	Vigencia		Valor Asegurado
	Inicio	Vence	
Cumplimiento	22/12/2021	30/12/2022	\$2.599.407,76
Salarios y Prestaciones Sociales	22/12/2021	30/06/2025	\$1.949.555,82
Responsabilidad civil extracontractual	22/12/2021	30/06/2022	\$181.705.200

Modificada por el Anexo No. 1, a través del cual se ajusta el valor asegurado en cada uno de los amparos y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, a saber:

Póliza - Amparo	Vigencia		Valor Asegurado
	Inicio	Vence	
Cumplimiento	22/12/2021	30/12/2022	\$2.845.784,88
Salarios y Prestaciones Sociales	22/12/2021	30/06/2025	\$2.134.338,66
Responsabilidad civil extracontractual	22/12/2021	30/06/2022	\$200.000.000

Nota: Teniendo en cuenta que el amparo de cumplimiento de la póliza No. 45-44-101133554 Anexo 1 venció el 30 de diciembre de 2022, la Entidad requirió al Contratista y a Seguros del Estado, allegar el anexo modificatorio respectivo, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso 4 del artículo 60 de la Ley 80 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 que ordena "***Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato***" y el Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.2.3.1.12. establece: "***Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)***" (subrayado y negrilla fuera de texto).

A continuación, se relacionan las acciones realizadas con la finalidad de lograr la ampliación de los amparos y las pólizas y garantías de este proceso contractual, así:

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT43
	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

FECHA	MEDIO	DIRIGIDO	ASUNTO
24/05/2023	Comunicación oficial NURC No. 20239300200841411	De: Coordinador Grupo de Recursos Físicos. A: Julián Andres Restrepo Solarte Representante legal Cleaner S.A.	Requerimiento ampliación de garantías de cumplimiento para liquidación de Orden de compra 83361/Contrato 710 de 2021.

Pese a la gestión adelantada, no se allegó el anexo de ampliación de la póliza No. 45-44-101133554.

Conforme a lo anterior, se tiene que la entidad dio cumplimiento al inciso 4 del artículo 60 de la Ley 80, al haber requerido al contratista⁷ y a aseguradora la extensión o ampliación de la garantía contractual hasta la presente liquidación del contrato, sin embargo, no fue posible obtener dicha ampliación, pese a ello, esta situación no puede ser impedimento para que se realice la liquidación del contrato, en tanto la ley no determina que la ausencia de este documento prohíba el acto de liquidación.

Aunado a ello, la Superintendencia Nacional de Salud está sujeta a los principios de economía (numerales 4 y 5 del artículo 25 de la Ley 80 y numeral 12 del artículo 3 del CPACA), eficacia (numeral 11 ibidem) y celeridad (numeral 13 ibidem) y, lo que es más, debe dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 1 del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 según el cual “*Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación,*” de manera que, en concordancia con lo previsto en el artículo 11⁸ de la Ley 1150, la entidad debe adelantar la liquidación de

⁷ Mediante Sentencia 452 de 2003, el Consejo de Estado señaló: “La Sala advierte que **la liquidación del contrato es una carga jurídica de las partes del contrato**, por medio de la cual se finiquita el mismo. Cuando el contratista no concurre a liquidar el contrato en forma conjunta con la entidad, surge para la Administración la facultad para hacerlo en forma unilateral (...) mediante resolución debidamente motivada (...).”

La liquidación del contrato no se traduce en una prestación a cargo exclusivo de la entidad contratante; **las dos partes del contrato tienen el deber de liquidarlo en los términos y condiciones previstas en él**. Cuando las partes no se ponen de acuerdo para la liquidación en forma bilateral, resulta procedente la liquidación unilateral.” (Negrilla y cursiva fuera de texto).

⁸ Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007: “La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro o sus equivalentes (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.”

Supersalud 	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT43
	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

la **Orden de Compra 83361/ Contrato No. 710 de 2021**, siempre que no haya acaecido la caducidad del medio de control de controversias contractuales.

A su turno, se evidencia que en el referido contrato no se pactaron obligaciones post contractuales a las que hacer seguimiento y el Supervisor del contrato emitió certificado de cumplimiento del objeto y las obligaciones, por lo cual, no se evidencia la potencial materialización de algún riesgo para la entidad, derivado del estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En virtud de lo expuesto, la Entidad encuentra viabilidad y mérito para adelantar la liquidación por mutuo acuerdo de la Orden de Compra 83361/ Contrato No. 710 de 2021.

VI. PROCESOS SANCIONATORIOS

Durante el plazo de ejecución del contrato no se adelantaron procesos sancionatorios contractuales, circunstancia que fue verificada en el informe final presentado el supervisor, validada en el expediente contractual y en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

VII. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Durante la ejecución del contrato se adelantaron las siguientes modificaciones:

DOCUMENTO N°	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN CELEBRADA	FECHA
Modificación No. 1 (Id Solicitud 313764)	"Se ajusta el valor de los Bienes de aseo y cafetería y fumigación con el incremento del IPC del año inmediatamente anterior correspondiente al 5.62%, así como el reajuste salarial decretado para el año 2022 con incremento del 10.07%." (\$1.231.885,59) ⁹	23/02/2022

VIII. CONSTANCIAS:

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

1. El supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación,

⁹ Este valor presenta una diferencia frente a lo solicitado inicialmente en el documento de "modificación contractual" radicada en la Dirección de Contratación el 02/02/2022 mediante memorando 20229300200007363, en la cual se indicó como valor a adicionar la suma de \$1.231.884,55, ya que al momento de modificar la OC en la TVEC se evidenció que ésta no permitía ingresar decimales sino números enteros, razón por la cual fue necesario ingresar como valor la suma de \$1.231.885,59, quedando una diferencia de \$1,04 centavos.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT43
	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

- el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, las obligaciones y entregables (este último si aplica).
- Así mismo, el supervisor del contrato da constancia del cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
 - Las partes declaran no haber sufrido perjuicios durante la ejecución del contrato, por consiguiente, se suscribe la presente acta sin salvedades.
 - Para la elaboración de la presente acta, se tuvo en cuenta los documentos del expediente contractual y el informe final de supervisión. Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. Esta información se toma como cierta en virtud del principio de buena fe.
 - A la firma del presente documento el señor JULIAN ANDRES RESTREPO SOLARTE, en su calidad de contratista Representante Legal de CLEANER S.A., y la SUPERSALUD se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto.
 - Que el Ordenador (a) del gasto de la Superintendencia Nacional de Salud suscribe la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo, entendiendo que EL SUPERVISOR con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 que indica: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben ceñirse a los postulados de la buena fé, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellas adelanten ante estas”*.
 - Que el supervisor del contrato en su informe final advirtió que mediante comunicado de fecha 17 de mayo de 2023, el contratista informó el inicio del proceso de reorganización empresarial de que trata la Ley 1116 de 2006, condición que no afecta la liquidación de Contrato 710 de 2021/Orden de Compra 83361, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y teniendo en consideración que, en el balance financiero del mismo, no hay saldo a favor de esta sociedad. Sin embargo, al consultar la página de la Superintendencia de Sociedades y el RUES, no se evidencia que a la fecha la sociedad CLEANER S.A., se encuentre admitida en dicho proceso.

ACUERDOS:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato 710 de 2022/ Orden de Compra No. 83361, suscrito entre la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y CLEANER S.A.

SEGUNDO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato 710 de 2022/ Orden de Compra No. 83361, y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Supersalud 	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT43
	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

TERCERO: Remitir copia de la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo del Contrato 710 de 2021 / Orden de Compra 83361 a la Superintendencia de Sociedades, para su conocimiento y fines pertinentes.

CUARTO: Publicar la presente acta de liquidación en la plataforma de Colombia Compra Eficiente que corresponda.

Dado en Bogotá D.C., a los 06 JUL. 2023

El Supervisor,

El Contratista,


CESAR DARIO RAMIREZ ÁVILA


JULIAN ANDRES RESTREPO SOLARTE


ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO
Secretario General
Superintendencia Nacional de Salud

Proyectó: Nadine Scarleth Pineda Moreno-Profesional especializado-Grupo Postcontractual
Revisó: Nidia Esperanza Samaca Contreras-Coordinadora Grupo de Gestión Postcontractual
Visto Bno expediente contractual: Reina Isabel Fula Juez – Técnico Administrativo – Grupo de Gestión Poscontractual – Dirección de Contratación.
Aprobó: Guillermo Andres Londoño Ruiz- Director de Contratación